

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 202

PERIODO LEGISLATIVO 19 ____

EXTRACTO: Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría
S/As. 140/90 (Proy. de Ley otorgando una pensión
mensual graciable por vida al Sr. Nicolino Beltra-
me Molinaro)

Entró en la sesión de: 02-8-90 Obs 7 días -

COMISION N° _____

Orden del Día N° _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N° 140/90

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY Otorgando una pensión mensual graciable por vida al Sr. Nicolino Beltrame Molinaro.

y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 31 de Julio de 1990



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión mensual graciable por vida, al señor Nicolino Beltrame Molinaro, C.I. N° 17.505, con domicilio en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El importe a que se refiere el Artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4º.- La pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.



S/Asunto 140/90

*Congreso Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyo los fundamentos vertidos por los autores del Proyecto.-

SALA DE COMISION, 31 de Julio de 1990.-

Handwritten signatures of the commission members, including a large signature on the left, a signature with a horizontal line through it in the top center, a signature with a horizontal line through it in the top right, a signature with a horizontal line through it in the middle right, a signature with a horizontal line through it in the bottom left, a signature with a horizontal line through it in the bottom center, and a signature with a horizontal line through it in the bottom right.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

S/Asunto Nº 140/90

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

CACCIA, Mario
LOCASO, Daniel
FORGIONE TIBAUDIN, Ricardo
NOIA, Hugo
GONZALEZ, Salvador
PAGE, Carlos

C=2

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 140

PERIODO LEGISLATIVO 19 80

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE LEY ORGANICO

UNA PENSION GRACIABUE POR VIDA AL SR NICOLINO

BELTRAME MOLINARO.-

Entró en la sesión de: 28-6-80

COMISION Nº 2 1º Mayo



*Corriente Nacional de la Tierra del Fuego,
Chirrida e Islas del Atlántico Sur*
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Sin dudas, cuando abordamos el lema del otorgamiento /

de Pensiones Graciables, resulta obvio hablar de argumentación para sus-
tentar su procedencia. No obstante ello, y al sólo efecto de dar cumpli-
miento a disposiciones reglamentarias vigentes, es que habre de ex-
playarme respecto de la procedencia de la pensión graciable que se pro-
picia mediante el presente proyecto de ley.

El señor Nicolino Beltrame MOLINARO es un viejo pobla-
dor de la Tierra del Fuego. Durante muchos años, a dedicado sus mejores
energías y esfuerzo para construir una porción de lo que en la actuali-
dad compartimos todos.

El paso de los años, encuentra hoy a este habitante de
nuestro suelo, en condiciones desfavorables de procurarse el mantenimien-
to de condiciones de vida dignas, generada por una situación económica
crítica, que el otorgamiento de la Pensión Graciable, contribuiría a /
pasar en parte.

Me comprometo además, Señor Presidente, a la presenta-
ción de la documentación que acredite y sustente la argumentación presen-
cedente.


Es por los argumentos expuestos que se solicita Señor/
Presidente, la aprobación del presente proyecto de ley.

LUIS ENLISO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

PROYECTO DE LEY. N. LEGISLATIVA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
20 JUN 1990
S.E.C. N.º 110.110K/1572


LUIS EDELYO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Cédula de Identidad No. 17.0505
DIGNO PULGAR DERECHO
SIGNA
FIRMA INTERESADO



[Handwritten signature]

NIOLINO BELLHAME MOLINARO
NOMBRE Y APELLIDO
Italla Barona 9-7-1922
NACION
Estado Civil
ENROLAMIENTO
MATERIA D. M. P. M. G.
OBSERVACIONES
REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Cédula de Identidad No. 00.7049
CAPITAN DE FUERZA
LEVE DE FUERZA
RODOLFO C. MOLINARO
UBUVA
Italla Barona 9-7-1922





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR.

SANCCIONA CON FUERZA DE LEY

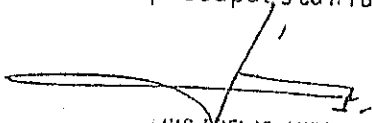
Artículo 1*: Océrgase una pensión graciabie por vida al señor Nicolino/
Beltramo MOLINARO - Clase 1922 - Cédula de Identidad Territorial n° 17.
505.-

Artículo 2*: El importe de la pensión a que refiere el art. 1* de la pre-
sente será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la
Administración Pública Territorial.-

Artículo 3*: El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas co-
berturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los
Agentes de la Administración Pública Territorial.-

Artículo 4*: La Pensión concedida en el art. 1* regirá a partir de la /
promulgación de la presente Ley.-

Artículo 5*: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se-
rán imputados a las partidas presupuestarias.-


LUIS DELSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

...//2.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

...///2.-

Artículo 6*: Para el supuesto de que el destinatario de ésta Ley tenga // otorgado en su favor otro beneficiario similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.-

Artículo 7*: De forma.-

LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.